# Administración Municipal

## VENTA DE BAÑOS

ANUNCIO

**AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FACILITAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE UNA VIVIENDA DE ALQUILER A JÓVENES AÑO 2026.- BDNS: 941205.-**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/941205)

**PRIMERO-. Beneficiarios.**

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas mayores de edad que no excedan de los 35 años, formen parte o no de unidades de convivencia, que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda, con mención expresa de su referencia catastral, formalizado en los términos previstos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en calidad de arrendatario. Si la vivienda es de protección pública, el contrato de arrendamiento deberá estar visado con carácter previo a la solicitud de ayuda, por el Servicio Territorial de Fomento de Palencia.

b) Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente del arrendatario, lo que se comprobará con el volante colectivo de empadronamiento, que acredite a fecha de publicación de las presentes bases, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.

c) En el caso de extranjeros, tener residencia legal en España.

d) Que los ingresos de todas las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no excedan de 3 veces el IPREM de 2025.

e) Que la renta de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento no exceda de 500 euros/mes. A los efectos previstos en la presente resolución, se considera renta la que de forma expresa aparezca como tal en el contrato de arrendamiento.

f) Que los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, sean iguales o inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (LIUC) que se expresará en número de veces la cuantía anual del IPREM, y se determinará conforme a las siguientes reglas:

- Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta (18 años o más): la cuantía del IPREM se multiplica por 1,5.
- Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:

1.-La primera persona adulta computa 1,5 veces el IPREM.

2.-Cada persona adicional computa 0,5 veces el IPREM.

g) Que el gasto anual en alquiler sea superior al 30% de los ingresos anuales de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento.

2.- La determinación de los ingresos de todas las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, se efectuará conforme a los siguientes criterios:

a) Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el

Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en:
http://csv.diputaciondepalencia.es
Código de Verificación Electrónica (CSV):695E6W1M35516A460WW0

solicitante y/o por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, relativa al ejercicio 2025. Si el solicitante o cualquiera de los integrantes de la unidad de convivencia no hubieran presentado declaración por no estar obligados legalmente a ello, deberán aportar una declaración responsable que incluya sus ingresos acompañada de la documentación justificativa correspondiente, a efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de la unidad de convivencia.

b) La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM en vigor en 2025, con cuatro decimales e incluyendo dos pagas extras.

3.- No podrá otorgarse la ayuda, cuando el solicitante o alguno de los que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

a) Ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda, acrediten fehacientemente la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad. Excepcionalmente se podrá admitir solicitudes que no cumplan este requisito y que serán valoradas por la Comisión Informativa correspondiente, sin perjuicio de la competencia del órgano municipal y del informe de fiscalización.

b) Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda, tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.

4.- No podrá otorgarse la ayuda, cuando el solicitante o alguno de los que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda, conviva en la misma con sus ascendentes en primer grado, salvo que los mismos tengan mas de 75 años o cuenten con una discapacidad igual o superior al 33%.

**SEGUNDO-. Objeto.**

1.- El objeto de esta resolución es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler a jóvenes de entre 18 y 35 años de edad, dentro del ámbito territorial del Municipio de Venta de Baños (Palencia).

2.- Se exceptúan los arrendamientos de las viviendas de protección pública de promoción directa, los subarrendamientos, los arrendamientos de habitaciones o parciales de viviendas, los arrendamientos de locales usados como vivienda y los arrendamientos para usos distintos del de vivienda.

3.- A los efectos previstos en la presente resolución, se considera unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas.

**TERCERO-. Bases reguladoras.**

- Las citadas ayudas se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia número 52, de fecha 30 de abril de 2008.

**CUARTO-. Cuantía.**

1.- La cuantía individualizada de cada ayuda será el resultado de multiplicar por doce el resultado de dividir entre dos la renta mensual, con un máximo de 1.200 €/año, a razón de 100 €/mes.

2.- El periodo máximo subvencionable será de doce meses, comprendiendo desde el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**QUINTO-. Plazo de presentación de solicitudes.**

- El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales a contar desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: http://csv.diputaciondepalencia.es Código de Verificación Electrónica (CSV):695E6W1M35516A460WW0

**SEXTO-. Solicitudes y documentación.**

- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía y habrán de ser presentadas, bien en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, 1, 34.200 Venta de Baños (Palencia), bien en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En la Convocatoria se establece la documentación que se ha de presentar.

Venta de Baños, 10 de noviembre de 2026.- El Alcalde, José María López Acero.

2980

Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en:
http://csv.diputaciondepalencia.es
Código de Verificación Electrónica (CSV):695E6W1M35516A460WW0